

Geografía e Historia

La nueva normativa sobre acceso a la función pública no caracteriza a los opositores, sino a las plazas y las clasifica de la siguiente forma:

PLAZAS DE REPOSICIÓN Y DE NUEVA CREACIÓN Sistema de acceso ordinario regulado por el RD 276/2007 Establece una fase de oposición y otra de concurso	
Fase de oposición	Fase de concurso (según baremo)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Primera prueba: Desarrollo de un tema y una parte práctica. ▪ Segunda prueba: Presentación de una programación y defensa de una unidad didáctica. 	Esta opción implicaría -como hasta ahora- afrontar un examen práctico compuesto por 3 pruebas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Historia ▪ Geografía ▪ Arte <p style="text-align: right;">*Cada prueba con 2 opciones a elegir</p>
PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN Ocupadas al menos tres años antes del 31 de diciembre de 2020. Sistema de acceso extraordinario regulado por el RD 270/2022 (Disposición transitoria IV)	
Fase de oposición	Fase de concurso (según baremo)
Tema y unidad didáctica	Esta opción implicaría un ejercicio práctico compuesto por una sola prueba que ser de: <p style="text-align: center;">Geografía, Historia o Arte</p> <p style="text-align: right;">*El opositor tiene un 66,6% de posibilidades de que la prueba no sea de su especialidad</p>

PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN

Ocupadas antes del 1 de enero de 2016. Sistema de acceso regulado por el RD 270/2022

(Disposición transitoria V)

Concurso de méritos

Se incluirá:

- La experiencia docente previa (máx. 7 puntos)
- La formación académica (máx. 3 puntos)
- Otros méritos (máx. 5 puntos)

SE ESPERA QUE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EVITAR LA RUPTURA DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD QUE PODRÍA CONLLEVAR LA IMPUGNACIÓN DE LA OPOSICIÓN, TODOS LOS OPOSITORES PUEDAN PRESENTARSE A CADA UNA DE LAS TRES VÍAS DE ACCESO

CUANDO EL OPOSITOR PREPARA LA PRIMERA OPCIÓN SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA AFRONTAR LA SEGUNDA SIN NECESIDAD DE ESFUERZO ADICIONAL.

LA FASE DE CONCURSO ES IGUAL EN TODAS LAS OPCIONES VARIANDO EL CONTENIDO DEL BAREMO

Exposición desarrollada

La nueva normativa sobre acceso a la función pública no caracteriza a los opositores, sino las plazas y las clasifica de la siguiente forma:

1. Plazas de reposición y de nueva creación

Sistema de acceso ordinario regulado por el RD 276/2007. Establece una fase de oposición y otra de concurso.

La fase de oposición constará de dos pruebas:

Primera prueba.

Constará de parte A y B.

- **Parte A.** En todas las especialidades, las Administraciones educativas convocantes incluirán una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte.
- **Parte B.** Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario.

Segunda prueba.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y que consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

La fase de concurso

Puntúa los méritos académicos del opositor según el baremo incluido.

ESTA OPCIÓN IMPLICARÍA AFRONTAR UN EXAMEN PRÁCTICO COMPUESTO POR TRES PRUEBAS; UNA DE HISTORIA, OTRA DE GEOGRAFÍA Y OTRA DE ARTE CON DOS OPCIONES A ELEGIR EN CADA PRUEBA.

2. Plazas de estabilización

Ocupadas al menos tres años antes del 31 de diciembre de 2020. Sistema de acceso extraordinario regulado por el RD 270/2022 (Disposición transitoria IV).

Fase de oposición

Constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio.

- **Parte A.** La prueba consistirá en el **desarrollo por escrito de un tema** elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario.
- **Parte B.** Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de **una unidad didáctica**. En el caso de especialidades que incluyan contenidos de carácter aplicado podrá incluir la realización de **un ejercicio de carácter práctico** que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten.

Fase de concurso

Puntúa los méritos académicos del opositor según el baremo incluido.

ESTA OPCION IMPLICARIA UN EJERCICIO PRACTICO COMPUESTO POR UNA SOLA PRUEBA QUE PUEDE SER DE GEOGRAFIA, HISTORIA O ARTE. EL OPOSITOR TIENE UN 66,6% DE POSIBILIDADES DE QUE LA PRUEBA NO SEA DE SU ESPECIALIDAD.

3. Plazas de estabilización de larga duración

Ocupadas antes del 1 de enero de 2016. Sistema de acceso regulado por el RD 270/2022 (Disposición transitoria V) Con carácter extraordinario y único.

Estará constituido por **un concurso de méritos** en el que se incluirá la experiencia docente previa (máximo siete puntos), la formación académica (máximo tres puntos) y otros méritos (máximo cinco puntos).

Todos los procesos, deberán estar concluidos antes del 31 de diciembre del 2024.

SE ESPERA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EVITAR LA RUPTURA DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD QUE PODRÍA CONLLEVAR LA IMPUGNACIÓN DE LA OPOSICIÓN, TODOS LOS OPOSITORES PUEDAN PRESENTARSE A CADA UNA DE LAS TRES VIAS DE ACCESO.

EL OPOSITOR QUE PREPARA LA PRIMERA OPCION SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA AFRONTAR LA SEGUNDA SIN NECESIDAD DE ESFUERZO ADICIONAL.

LA FASE DE CONCURSO ES IGUAL EN TODAS LAS OPCIONES VARIANDO EL CONTENIDO DEL BAREMO.